

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2021
Y SU ACUMULADA 55/2021**

**PROMOVENTES: INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y COMISIÓN NACIONAL DE
DERECHOS HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diez de abril de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio SGA/MOKM/114/2024 del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.	---
2. Razones actuariales de cinco de abril del año en curso, suscritas por el Actuario Judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.	---

La documental identificada en el numeral uno fue recibida el cuatro de abril del año en curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diez de abril de dos mil veinticuatro.

I. Notificación de los puntos resolutiveos. Visto el oficio de cuenta del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutiveos de la sentencia dictada en las presentes acciones de inconstitucionalidad por el Tribunal Pleno en la sesión celebrada el dos de abril del año en curso, se ordena su **notificación** a la **Fiscalía General de la República** a través del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 44 y 45 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Imposibilidad de notificación. Por otra parte, agréguese al expediente para que surtan efectos legales, las razones del Actuario Judicial adscrito a esta Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal, en las que hace constar la imposibilidad de notificar a los **Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Chihuahua**, los oficios **2265/2024** y **2266/2024**, a los cuales se anexó la transcripción de los puntos resolutiveos de la sentencia dictada en las acciones de inconstitucionalidad al rubro indicadas.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2021 Y SU ACUMULADA 55/2021

Lo anterior, ya que la persona que atendió la diligencia se negó a recibir los oficios mencionados, en virtud de que la representación del Estado de Chihuahua en la Ciudad de México ya no se encuentra en ese domicilio desde el treinta de noviembre de dos mil veintiuno y, por lo tanto, no tiene permitido recibir ningún tipo de documentación relacionada con dichas autoridades.

Atento a lo anterior, con fundamento en el artículo 5 de la Ley Reglamentaria, en relación con los diversos 297, fracción II, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada Ley, 5, párrafo primero, 12 y 17 del **Acuerdo General 8/2020** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como con apoyo en la tesis de rubro: "**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)**", notifíquese de manera urgente en sus residencias oficiales, a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Chihuahua, los indicados oficios con los puntos resolutivos referidos, así como el presente acuerdo; y requíraseles para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señalen un nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o soliciten notificaciones electrónicas; apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de este asunto se les realizarán por lista, hasta en tanto atiendan lo indicado.

III. Habilitación de días y horas inhábiles. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista, en sus residencias oficiales a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Chihuahua, y mediante vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de los oficios 2265/2024 y 2266/2024, con la copia certificada del oficio de cuenta que contiene los puntos resolutivos, a la

¹ Tesis IX/2000. Pleno. Aislada. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XI, marzo de dos mil, página 796. Registro 192286.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2021 Y SU
ACUMULADA 55/2021**

Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad de mismo nombre, por conducto del MINTERSCJN,

regulado en el **Acuerdo General Plenario 12/2014**, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria de la materia, **lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Chihuahua**, en sus residencias oficiales, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces del **despacho 357/2024**, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, **adjuntando las constancias de notificación y las razones actuariales respectivas.**

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, **remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio de cuenta**, por conducto del **MINTERSCJN**, que hace las veces del respectivo oficio de notificación **2269/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de diez de abril de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **54/2021** y su acumulada **55/2021**, promovidas por el **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** y la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**. Conste.

DVH/LMT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/04/2024T00:22:51Z / 11/04/2024T18:22:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	82 38 b7 09 5d e2 97 98 96 d1 eb 13 67 39 c0 d7 c6 15 b6 9b 20 00 1c ad cd 01 5b bf e2 0d e4 d7 3e ca ab a0 ce 5f 6f 5b e3 d9 4f 8c cd 96 b2 cf be c6 5d c5 02 0e 16 12 d5 94 bd f9 2d 0c 49 c6 2b 91 a2 ca 76 6a 72 dc 52 39 d9 d4 cf 52 9b f7 85 bf 2d da ff 56 b8 86 a2 cb 46 01 38 6e 6d 6e 7a 1f 14 d9 67 cd b2 91 4f ea 46 d7 53 03 96 c8 07 0d 21 46 70 32 e3 86 a8 4e 24 34 02 6c 1c 17 4d 45 75 34 54 c7 58 f3 0c 9e 68 0b c3 20 96 18 a1 2c f6 a9 17 5f 1e a3 5f 7b 0b 71 02 d3 be 4a e1 9f 9f 52 46 bc a5 d1 ca e1 bb 7a db 87 00 35 4b 56 fa 3c 50 fe 4c 28 23 36 8a 90 5d dd 7a 1d cb e3 6c 23 4f fc b3 b4 9e e0 7b 6e 63 57 15 1d 0a a1 3a 30 00 f5 6b 32 5f 1a 58 98 d6 e6 9c a4 8f 9a 4d 0b 3d dd 2b c5 c8 a7 56 39 d4 06 7c ab e6 70 04 06 7d 29 d6 2f 2c ef c7 66 ce 12 71 ec			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/04/2024T00:22:14Z / 11/04/2024T18:22:14-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/04/2024T00:22:51Z / 11/04/2024T18:22:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6999581			
	Datos estampillados	106ACC6F9734DE85E16451F5B57138DCC2E1B879C858BDFD53254E102E8CC273			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/04/2024T00:59:03Z / 10/04/2024T18:59:03-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	d3 e5 2e b8 2e d8 94 4c 30 91 c1 6e 7d e5 0e b8 91 a4 78 2a 35 52 ee da b1 bd 5e 72 70 63 ee fc ae 66 5b 0f c3 23 81 cf d8 75 4b 16 70 a4 be 67 48 59 d6 f1 00 5f c5 6f 06 ac 7f 3a 88 92 b5 b5 ce 54 0c 56 4d 42 a8 b2 3f 47 13 b1 22 07 d0 c6 63 22 67 98 7c f8 fb bb f1 39 4a 19 8c d9 35 aa 4b cd 78 d9 c1 fa 01 2e 30 3c 9e 07 4c cb 96 5b ce 58 1d 22 88 c1 06 50 f9 47 fc e6 17 77 12 70 4c 01 a2 de b2 8c 15 b7 55 e2 c9 65 d4 ba f3 7a 02 3f 79 f6 22 a4 74 58 ab 8a ed c3 a1 1f ca d0 21 36 b9 cf 62 16 87 31 2a 41 45 7c ea be d3 57 b7 c6 f6 02 ce 08 45 57 a0 0d ba 4c ad cd 2a 60 77 fd 9f 55 26 6b 04 f7 f4 bf 59 7c 04 64 97 eb e1 57 6e 10 93 a2 e5 d5 6f 62 22 b6 9b 69 76 07 71 89 59 d8 6b 60 21 da 72 9f 3a 9d c7 8c a0 ac a5 95 d3 ae 13 47 f9 17 51 36 9c a1 b1 9e 3f ba			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/04/2024T00:59:03Z / 10/04/2024T18:59:03-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/04/2024T00:59:03Z / 10/04/2024T18:59:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6993560			
	Datos estampillados	4F2673AD7977B231FA087258A901478D1688F38A9FD84119341AE7BD76784B41			